RESOLUCIÓN No. 1458

(17 NOV 2026)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SVCH-SPI-436-2026, CUYO OBJETO ES EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL UBICADA EN EL BARRIO VILLA VIRGINIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER, CON LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ»

La suscrita Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Vicente de Chucurí, delegada en contratación, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 0196 de 2021, y

CONSIDERANDO:

A. Que el Municipio de San Vicente de Chucurí requiere la rehabilitación de la cancha multifuncional del barrio Villa Virginia, escenario que atiende la práctica deportiva, recreativa y comunitaria de la población urbana del municipio, con un área de intervención de 372,96 m², según la necesidad justificada en los estudios y documentos previos y en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

B. Que la modalidad de selección es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social (Versión 1), adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 540 de 2025, en virtud de la Ley 2022 de 2020.

C. Que el presupuesto oficial del proceso es de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($247.376.634) M/CTE, equivalentes a 141,29 SMMLV, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00956 del 14 de agosto de 2026, por $123.376.634 (recursos del Municipio), y No. 26-01086 del 1 de octubre de 2026, por $124.000.000 (aporte del Instituto Municipal para la Educación Física, la Recreación y el Deporte – IMERDES), expedidos por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público.

D. Que el 7 de octubre de 2026 la Entidad publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, y respondió de manera motivada las solicitudes de limitación a Mipyme recibidas, sin que se presentaran observaciones al proyecto de pliego.

E. Que, al concurrir los presupuestos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante la Resolución No. 1267 del 20 de octubre de 2026 se ordenó la apertura del proceso y se declaró la convocatoria limitada a Mipyme con domicilio principal en el Municipio de San Vicente de Chucurí y mínimo un (1) año de existencia, con un plazo de ejecución de dos (2) meses.

F. Que, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 2.3 del pliego de condiciones, los interesados debían manifestar interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura. Se recibió la manifestación de interés de PROYECTA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S. el 22 de octubre de 2026 y, mediante el mensajedel 26 de octubre de 2026, la Entidad informó que no se realizaría el sorteo de consolidación de oferentes, por no haberse recibido más de diez (10) manifestaciones de interés (numeral 2.4 del pliego).

G. Que el 26 de octubre de 2026 se publicó la Adenda No. 01, que incorporó al proceso el documento del presupuesto oficial con sus ítems, cantidades, valores unitarios, memorias y análisis de precios unitarios, sin modificar el cronograma ni los requisitos del pliego.

H. Que al cierre, el 29 de octubre de 2026 a las 8:00 a. m., se recibió a través del SECOP II una (1) oferta:

NO.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	PRESENTADA	VALOR OFERTADO
1	PROYECTA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S. (sigla PROYECTA JM SAS)	NIT 901.922.863-4	28/10/2026 8:30 p. m.	$247.234.989,09

I. Que el comité evaluador verificó los requisitos habilitantes y evaluó la oferta conforme al pliego de condiciones definitivo y sus adendas, y el 3 de noviembre de 2026 se publicó en el SECOP II el informe de evaluación preliminar, con traslado a los proponentes y demás interesados hasta el 6 de noviembre de 2026, conforme a los numerales 1.6 y 2.8 del pliego de condiciones.

J. Que durante el traslado no se recibieron observaciones al informe ni documentos de subsanación.

K. Que vencido el término de traslado, el comité evaluador presentó el informe final de evaluación del 17 de noviembre de 2026, en el que declaró la oferta HABILITADA en los aspectos jurídico, técnico y financiero, así como en la capacidad residual de contratación.

L. Que el valor de la oferta no supera el presupuesto oficial; su AIU, del treinta y seis por ciento (36 %) (Administración 31 %, Imprevistos 1 % y Utilidad 4 %), no supera el máximo fijado por la Entidad, y ningún precio unitario supera el oficial. Por ser enteros los precios unitarios del Formulario 1, no hubo lugar al ajuste al peso del numeral 4.1.2, literal B, del pliego, y el valor de la oferta se mantiene en $247.234.989,09.

M. Que, por ser la única oferta habilitada, conforme al numeral 4.1.4 del pliego de condiciones se prescindió de la aplicación del método de ponderación de la oferta económica y se le asignó el puntaje máximo. La oferta obtuvo el siguiente puntaje:

FACTOR DE EVALUACIÓN (CAPÍTULO IV DEL PLIEGO)	MÁXIMO	OBTENIDO
Oferta económica (núm. 4.1)	49,75	49,75
Factor de calidad (núm. 4.2): maquinaria con edad inferior a 20 años (5,00) y plan de calidad (5,00); criterios ambiental y social, no aportados	30,00	10,00
Apoyo a la industria nacional (núm. 4.3)	20,00	20,00
Emprendimientos y empresas de mujeres (núm. 4.4)	0,25	0,25
TOTAL	**100,00**	**80,00**

N. Que la Entidad verificó que PROYECTA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S. y su representante legal, JORGE ARMANDO PICO ARDILA, no registran medidas correctivas pendientes de pago (RNMC), ni antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) ni judiciales (Policía Nacional), según las consultas realizadas el 14 de noviembre de 2026.

O. Que el orden de elegibilidad se establece con la sumatoria de los puntajes obtenidos y que, establecido ese orden y resueltas las observaciones al informe, la Entidad debe adjudicar mediante acto administrativo motivado al proponente ubicado en el primer lugar que cumpla todos los requisitos de los documentos del proceso (numeral 2.9 del pliego de condiciones).

P. Que el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso a PROYECTA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S., recomendación que la Entidad acoge en su integridad, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Q. Que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, y según el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra él no proceden recursos en sede administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADJUDICACIÓN. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SVCH-SPI-436-2026, cuyo objeto es el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL UBICADA EN EL BARRIO VILLA VIRGINIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER, al proponente PROYECTA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S., NIT 901.922.863-4, representado legalmente por JORGE ARMANDO PICO ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.476.934 de Bucaramanga, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($247.234.989,09) M/CTE, incluido el AIU del treinta y seis por ciento (36 %), el IVA sobre la utilidad y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y demás condiciones del pliego de condiciones definitivo, sus adendas y la oferta presentada.

PARÁGRAFO. El sistema de pago es por precios unitarios fijos, sin anticipo ni pago anticipado y sin fórmula de reajuste. El valor adjudicado corresponde al valor de la oferta ($247.234.989,09), registrado en el Formulario 1 y en el SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDEN DE ELEGIBILIDAD. El orden de elegibilidad del proceso es el siguiente:

ORDEN	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	PROYECTA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S. – NIT 901.922.863-4	80,00

ARTÍCULO TERCERO. – SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá suscribir el contrato a través del SECOP II en la fecha prevista en el cronograma del proceso, y presentar la garantía de cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual dentro de

los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, en los términos del Capítulo VII del pliego de condiciones. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones legales, y procederá conforme al inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. – SUPERVISIÓN. La vigilancia y el control de la ejecución del contrato se ejercerán por medio de la supervisión que designe la Entidad, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Notificar el contenido de la presente resolución al adjudicatario y publicarla en el SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. – RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, en los términos del inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Vicente de Chucurí, Santander, a los 17 NOV 2026

DIANA M. CORZO S.

DIANA MARGARITA CORZO SÁNCHEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Delegada en Contratación

Proyectó: Daniel Mauricio Parra Silva – Asesor Asuntos Contractuales – Comité evaluador, aspectos jurídicos